MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE MÓDULOS PREFABRICADOS PARA EL CENTRO DE SALUD DE GERENA, PERTENECIENTE AL DISTRITO SANITARIO ALJARAFE Y SEVILLA NORTE, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

EXPEDIENTE P.N.S.P. 119/2024

Recibida solicitud de los Centros Sanitarios de la Provincia de Sevilla, adscritos a esta Central Provincial de Compras, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente de procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación:

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

El suministro objeto de este contrato es necesario para el normal funcionamiento de los servicios clínico-sanitarios del centro peticionario, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria.

Con fecha 24 de agosto de 2021, ante la necesidad de disponer de más consultas para la prestación de la cartera de servicios, se firma contrato de arrendamiento del módulo del Centro de Salud de Gerena con la empresa Renta Maquinaria S.L.U., mediante procedimiento negociado sin publicidad (expediente 159/2020, nº SIGLO 654/2021) por un plazo de 36 meses.

Dado que continúan los motivos que en su día justificaron la necesidad del arrendamiento, se plantea la conveniencia de contratar un nuevo periodo de este suministro.

Dicho objeto, que formará parte del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, debe ser idéntico al que constituye el de la contratación vigente, sin que se pretenda ninguna modificación con respecto a la configuración, dotación e instalación existentes.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines, y declaración de la insuficiencia de medios propios:

Para dar respuesta a los fines pretendidos, el objeto de la contratación debería ser un suministro mediante arrendamiento, de módulos prefabricados, que permita la prestación sanitaria en el Centro de Salud de Gerena.

Para la realización efectiva del suministro que responda a dicho objeto, el Centro sanitario destinatario del mismo, carece de medios propios adecuados y suficientes, siendo por consiguiente imprescindible, acudir a la contratación de medios ajenos.

Por todas estas razones, el Servicio Andaluz de Salud considera que está plenamente justificada la necesidad de licitar el presente contrato para así dar mejor cumplimiento de sus fines institucionales.

3. Forma de adjudicación

Procedimiento de licitación: Se considera necesario que se lleve a cabo la contratación del suministro en base a arrendamiento de bienes muebles por procedimiento de adjudicación NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, sin cambio de proveedor, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, que prevé el caso de que los suministros solo puedan ser encomendados a

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	08/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD88EAEFH6UN6JWEWJGYBM25Y	PÁG. 1/8

un empresario determinado.

La situación del suministro que nos ocupa es la de un Centro de Salud instalado en un solar cedido para dicho fin por el Ayuntamiento de la localidad, dotado con los servicios y suministros de energía eléctrica, agua y comunicación corporativa, tanto de voz como de datos. En el mismo se prestan todos los servicios de la cartera de la Atención Primaria.

Por consiguiente, no es posible la instalación de un nuevo Centro modular, que resultaría de la adjudicación a cualquier empresa diferente de la actual contratista, ya que el desmontaje de la instalación actual y posterior montaje de otra para dar cobijo a los servicios del Centro supondría la interrupción de la actividad asistencial que se presta en el Centro por un periodo mínimo de 20 días cuestión que se presenta como inviable desde el punto de vista sanitario y asistencial, no siendo factible suspender la actividad en el tiempo que teóricamente transcurriese entre la finalización del contrato vigente y la puesta a disposición del que resultara de una nueva contratación.

Se dan, por consiguiente, las premisas que la Ley de Contratos del Sector Público establece, en el artículo 168 a) 2º, para suministros que solo puedan ser encomendados a un empresario determinado.

Tipo de tramitación: ordinaria.

4. Objeto del contrato

4.1 El objeto de esta contratación lo constituye el suministro mediante arrendamiento, de módulos prefabricados para ubicación provisional del Centro de salud de Gerena, perteneciente al Distrito Sanitario Aljarafe y Sevilla norte, adscrito a la Central Provincial de Compras de Sevilla

4.2 CPV:

44211100-3 Edificios prefabricados modulares

60000000-8 Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos)

45000000-7 Trabajos de construcción

45259000-7 Reparación y mantenimiento de instalaciones

4.3. División en lotes:

El objeto de contrato debe adjudicarse por la totalidad, dado que constituye una unidad funcional y no es posible su división en lotes independientes, además de por la exclusividad del mismo que hace necesario un solo adjudicatario.

4.4.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

El suministro objeto de este contrato es necesario para el normal funcionamiento de los servicios clínico-sanitarios de los centros peticionarios, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria.

En caso de no contar con estos servicios, la asistencia sanitaria al ciudadano podría verse comprometida. A tal efecto, el objeto, el contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	08/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD88EAEFH6UN6JWEWJGYBM25Y	PÁG. 2/8

idóneos para su satisfacción.

4.5. Centros vinculados al contrato: Centro de Salud de Gerena.

5. plazo de duración del contrato y ejecución de la prestación

5.1.- Fecha de inicio del contrato: desde la fecha de formalización del contrato.

5.2.- Duración del contrato: 36 meses desde la fecha de inicio del contrato, salvo que se produzca la apertura de un nuevo Centro de Salud en Gerena que producirá la finalización del contrato con anterioridad.

5.3.- Plazos parciales: no.

5.4.- Prórroga: no.

6. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precios unitarios, en su caso.

6.1.- Sistema de determinación del precio: la determinación del precio de las prestaciones objeto de esta contratación se realizará a tanto alzado.

6.2.- Presupuesto base de la licitación (IVA incluido):

36.044,91 € (IVA incluido), IVA (21 %): 6.255,73 €

Concepto	Importe IVA excluido	Importe IVA incluido	Importe IVA
Arrendamiento de módulos	24.395,04	29.518,00	5.122,96
Mantenimiento de módulos	1.594,14	1.928,91	334,77
Transporte	1.260,00	1.524,60	264,60
Desmontaje	2.540,00	3.073,40	533,40
Total	29.789,18	36.044,91	6.255,73

6.3.- Valor estimado: presupuesto base licitación, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público: 29.789,18 €.

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendría la consideración de contrato no sujeto a regulación armonizada.

6.4.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios de licitación. Adecuación a precios de mercado.

Para obtener los parámetros aplicables a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las personas licitadoras de este tipo de contratos se han tenido en cuenta las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBal) para el sector de actividad CNAE G466 “Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros”, según el siguiente desarrollo:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	08/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD88EAEFH6UN6JWEWJGYBM25Y	PÁG. 3/8

La CenBal pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos con un conjunto de 29 ratios sectoriales de las sociedades no financieras (RSE), donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que ésta se encuadra. Entre los datos que difunde, en esos 29 ratios significativos, se encuentran algunos que son de extrema utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los bienes a licitar, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto, que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Para cada ratio empleado en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística:

Ratio	Nombre de Ratio	Q2
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	46,29
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	21,91
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	15,72
R14	Inmovilizado material / Total activo fijo	39,94

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, es decir, que las empresas del sector tienen valores similares o muy cercanos al valor central. Esto presupone que el sector se encuentra en un estado relativamente estable y que la mayoría de las empresas tienen un rendimiento similar o cercano al promedio, con lo que se supone que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50% de los sucesos observados a cada lado.

Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la mediana y la media de toda la serie (es el valor que se encuentra en la posición central de los datos, lo que significa que el 50% de los datos tienen valores inferiores o iguales al cuartil Q2, y el otro 50% tiene valores superiores o iguales al cuartil Q2). No obstante, si la distribución fuera asimétrica consideramos que la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

El desglose del personal por sexo y categoría no se ha realizado al no considerarse necesario, pues en el servicio de disponibilidad que se pretende contratar no se dan simultáneamente las tres condiciones que recoge la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Administrativos en su Resolución nº 739/2019 de 04 de julio de 2.019 (que los costes laborales sean el principal coste del servicio, que haya trabajadores empleados y puestos a disposición solo para la ejecución del contrato con la Administración, y sus costes salariales sean precio, por lo que formarían parte del precio del contrato).

Se incluye a continuación una tabla indicativa del proceso inductivo realizado y el desglose de costes de los presupuestos base de licitación de todos los lotes, tomando las ratios del sector de actividad (CNAE) N773 “Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles”.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	08/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD88EAEFH6UN6JWEWJGYBM25Y	PÁG. 4/8

Cifras de ventas todos los tamaños **Sector de actividad (CNAE): N773 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles**	**%**	**Presupuesto Base Licitación**
(a) Valor de ventas = b + c + d *Precio de Licitación*	**100,00**	**36.044,91 €**
R01 Valor añadido / Cifra neta de negocios *Equivale al margen bruto sobre ventas*	**46,29**	**16.685,19 €**
R02 Gastos de personal / Cifra neta de negocios *Suponemos que solo el 20% es personal directo, porque son actividades poco intensivas en mano de obra directa. El resto de los gastos de personal (el 80%) son indirectos de administración, dirección y servicios generales, acumulados en c*	**21,91**	**7.897,44 €**
R14 Inmovilizado material / Total activo *Suponemos que se imputa a la producción el mismo porcentaje de gastos generales (GGF), incluye amortización, suministros, servicios exteriores, etc de producción. Es decir, los GGF son equivalentes a la proporción Inmovilizado material /Total activo*	**39,94**	**14.396,34 €**
(b) Total coste de ventas = b1 + b2; (coste directo + GGF)	**36,64**	**13.206,94 €**
(b1) = [(a) - R1] x (1 - R14/100); materiales + gastos generales de fabricación (GGF). *No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación considerados gastos generales de la estructura acumulada en c*	32,26	11.627,45 €
(b2) Coste laboral directo; R02 X 0,2	4,38	1.579,49 €
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) *No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato*	**47,64**	**17.171,71 €**
(d) R03 Resultado Explotación (o beneficio industrial)	**15,72**	**5.666,26 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	08/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD88EAEFH6UN6JWEWJGYBM25Y	PÁG. 5/8

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la prestación del servicio es del 20% (gpd = 0,8), al ser una actividad poco intensa de mano de obra.

De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- **Gastos Generales de Estructura: 47,64 %** del presupuesto de ejecución material.
- **Beneficio Industrial: 15,72 %** del presupuesto de ejecución material.

Los **costes directos** supondrán, por tanto, un **36,64 %.**

7. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

8. Criterios de solvencia:

REQUISITOS MÍNIMOS: basados en los medios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera las personas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente volumen de negocio para asumir los servicios objeto de esta contratación.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Conforme al artículo 89.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Estos servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se exige un mínimo de tres certificados. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en los servicios objeto de esta contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	08/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD88EAEFH6UN6JWEWJGYBM25Y	PÁG. 6/8

9. Criterios de adjudicación:

Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

A los efectos de lo previsto en el art. 116.4 apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios para adjudicar el contrato de referencia son, atendiendo a su objeto y características, los siguientes:

Nº ORDEN	CRITERIO	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1	Oferta económica	Automática	80
2	Propuesta técnica	No Automática	20

1. Oferta económica. De 0 a 80 puntos

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al precio de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa:

FORMULA:

Puntuación máxima: Mejor oferta económica: 80 Puntos.

Restantes puntuaciones:

(80 x Importe más económica) / oferta objeto de puntuación.

Las puntuaciones se calcularán con una aproximación de dos decimales.

2. Propuesta técnica: De 0 a 20 puntos.

Se valorará la Propuesta técnica, en el que debe realizarse una descripción general de cómo abordar los objetivos del pliego según los distintos planteamientos realizados en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas:

- Programa de mantenimiento preventivo y correctivo a desarrollar. (De 0 a 10 puntos)
- Propuestas para la mejora de la confortabilidad y estanqueidad de los módulos prefabricados. (De 0 a 10 puntos)

Los criterios que servirán de base a la negociación para la adjudicación del contrato se justifican dado que repercuten en la mejor relación calidad-precio en la selección de la mejor oferta.

10. Condiciones especiales de ejecución:

Condición especial de ejecución medioambiental

De acuerdo con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	08/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD88EAEFH6UN6JWEWJGYBM25Y	PÁG. 7/8

base a lo especificado en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

"El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la fase del contrato relativa al desmontaje y transporte de los módulos. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado"

Esta condición está directamente relacionada con el objeto del contrato, pues persigue el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.

En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe de la facturación del mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido.

12. Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE núm. 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que la ejecución del presente contrato no requiere tratamiento ni cesión de datos personales por parte del contratista.

EL SUBDIRECTOR DE COMPRAS Y LOGISTICA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	08/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD88EAEFH6UN6JWEWJGYBM25Y	PÁG. 8/8